

CONCURSO NACIONAL DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO

MARCO GENERAL

La Arquitectura, como soporte material de una estructura social es expresión de nuestra identidad, conforma un Patrimonio que a lo largo del tiempo tiene rupturas y persistencias. Este concurso tiene como objetivo poner en valor aquellas estructuras industriales o de servicios en desuso, que tienen posibilidad de ser reutilizadas en el presente y ser así testimonio del pasado.

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES convoca a arquitectos de todo el país, recibidos en los últimos 20 años, argentinos y extranjeros que residan legalmente en el país, a presentarse en el CONCURSO NACIONAL DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO con obras de rehabilitación realizadas o proyectos de rehabilitación de estructuras en desuso y abandonadas, públicas o privadas, y proponer nuevos usos. Las obras y los proyectos deben estar localizadas en el territorio nacional. Pueden partir de estructuras de distintas escalas, y distintos usos, por ejemplo: estaciones de tren, silos, fábricas, molino, y toda construcción que pueda ser considerada testimonio de la historia, con potencial para ser reutilizadas. Los nuevos usos pueden ser culturales, educativos, para la salud, comerciales, etc. En ningún caso se contemplarán viviendas.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º - LLAMADO A CONCURSO

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a arquitectos y/o equipos interdisciplinarios, argentinos y/o extranjeros mayores de 18 años, recibidos en los últimos 20 años, que residan legalmente en el país, a presentarse al CONCURSO NACIONAL DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO con obras de rehabilitación realizadas y proyectos de rehabilitación de espacios en desuso.

Los participantes deberán presentar obras y proyectos de resignificación de espacios en desuso, cerrados o al aire libre, públicos o privados, dentro del territorio de la República Argentina que tengan como principal destinataria la comunidad en la que se insertan.

ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN

- a. Fecha de inscripción: del 15 de agosto al 14 de septiembre de 2023.
- b. La inscripción deberá realizarse exclusivamente a través de la Plataforma Digital del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES: app.fnartes.gob.ar.
- c. Los participantes deberán registrarse como usuarios, completar el formulario de inscripción y subir el/los archivos del proyecto a concursar. La postulación sólo podrá ser realizada desde el usuario del autor del proyecto o del representante en caso de presentación grupal.

ARTICULO 3º REGIONES

Región 1 “Centro”: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, Entre Ríos, Santa Fé y Córdoba.

Región 2 “Norte”: Catamarca, La Rioja, Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del estero, Misiones, Chaco, Corrientes y Formosa.

Región 3 “Sur”: La Pampa, Chubut, Santa Cruz, Neuquén, Río Negro, Tierra del Fuego San Luis, Mendoza y San Juan.

ARTÍCULO 4º - CATEGORÍAS

Las categorías a concursar son:

1. Obra de rehabilitación terminada en los últimos 20 años.
2. Proyecto de rehabilitación de una estructura en desuso.

ARTÍCULO 5º - PREMIOS

Se establecen los siguientes premios para cada una de las categorías:

- UN PREMIO NACIONAL de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.-)
- UN PREMIO REGIONAL por región de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.-)

ARTÍCULO 6º - REQUISITOS

- a. Podrán participar arquitectos recibidos en los últimos 20 años, que sean argentinos o extranjeros y que residan legalmente en la República argentina.
- b. Podrán presentarse grupos interdisciplinarios integrados por al menos un arquitecto, quien actuará como representante ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- c. Cada concursante podrá presentar un único proyecto por categoría ya sea como representante o como integrante de un grupo.

- d. El concursante, o el representante en caso de tratarse de coautoría, deberá:
- Completar los datos requeridos en el formulario de inscripción.
 - Presentar copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad.
 - Declarar su situación actualizada ante A.F.I.P y, en caso de corresponder, adjuntar constancia de CUIT.
 - Informar el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU) de una cuenta propia.
 - Adjuntar un curriculum vitae del/ de los autores del proyecto.
 - Adjuntar el título profesional de arquitecto.
 - Adjuntar un archivo en formato .PDF que incluya un mínimo de 3 paneles digitales de formato A3 apaisado que incluya planos y cortes (la planta original debe estar en negro y la ampliación/ modificación, en rojo), perspectivas y fotografías, necesarias para la comprensión del proyecto. En caso de que el archivo supere los 10MB, deberá proporcionar un link en donde se encuentran alojados los contenidos.
 - Adjuntar una memoria descriptiva del proyecto, que incluya su proceso, sus objetivos y su realización, con una extensión máxima de 3000 caracteres.
 - Adicionalmente, podrá presentar archivos y links de acceso a videos que complementen la presentación.
- e. Los proyectos que se presenten deberán tener una antigüedad máxima de VEINTE (20) años.
- f. Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen al correo electrónico declarado por el postulante en el registro de usuario, siendo su responsabilidad mantenerlo actualizado para todo lo relativo a las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria. En caso de declarar un correo electrónico inválido se tendrán por legítimas todas las comunicaciones e intimaciones dirigidas al mismo.

ARTÍCULO 7º - RESTRICCIONES

- a. Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

- b. No podrán participar los artistas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- c. No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos (informe de beca, rendiciones de préstamos, etc.), en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 8º - JURADO

La selección de los proyectos estará a cargo de un jurado compuesto por profesionales y/o académicos de alguna de las áreas de incumbencia, designados por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, a esos efectos.

El jurado dará a conocer su dictamen dentro de los noventa (60) días de haberse constituido. En tal sentido, se confeccionará un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 9º - RESULTADOS

La nómina de premiados será publicada en la página web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES (www.fnartes.gob.ar) y se realizarán por correo electrónico las notificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 10º - RENUNCIA AL BENEFICIO

Las personas que deseen postularse deberán aceptar el Reglamento de la Convocatoria y dar fe de que cumplen con los requisitos solicitados en el Artículo 6º, de que no se encuentran alcanzados por las restricciones detalladas en el Artículo 7º y de que aceptan el beneficio en caso de que les sea otorgado.

En caso de RENUNCIA deberá comunicarse, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la publicación, al correo electrónico fnartes@fnartes.gob.ar con el asunto "Renuncia Concurso de Arquitectura y Patrimonio 2023".

Cualquier modificación a la nómina de los proyectos premiados por renuncia o incumplimiento de los requisitos y/o restricciones detalladas en el presente reglamento podrá ser cubierta por otras postulaciones seleccionadas a tales efectos.

ARTÍCULO 11º - TRANSFERENCIA

Aquellos ganadores que cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo precedente recibirán el importe del premio mediante transferencia bancaria a una cuenta propia. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros.

ARTÍCULO 12º - DIFUSIÓN DE LOS AUTORES GANADORES

Por el hecho de participar con la presentación de sus proyectos en este Concurso, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar premiados, para que se difunda su nombre, apellido, DNI, lugar de residencia, título del proyecto y de ser necesario una breve sinopsis del mismo, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales. El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES no asume el compromiso de publicar el proyecto. En caso de que el postulante premiado decidiera publicarlo con posterioridad, deberá dejar constancia en la publicación que ha sido ganador del presente Concurso.

ARTÍCULO 13º - PROPIEDAD INTELECTUAL

Los postulantes autores de los proyectos premiados conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723. El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES conserva el derecho de realizar la difusión de los autores de los proyectos premiados en los términos descritos en el Artículo 12º del presente, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto. En todos los casos se mencionará el nombre del autor.

ARTÍCULO 14º - DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente

convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor.

ARTÍCULO 15º - DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autores legítimos de los proyectos.

En caso de presentaciones en colaboración o de autoría conjunta los postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con la/s autorización/es de todos los autores para presentar el proyecto y el derecho al cobro en caso de resultar ganador.

Los postulantes garantizarán la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 16º - SANCIONES

En caso de incumplimiento a las cláusulas del presente reglamento el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá aplicar las siguientes sanciones a quienes hayan sido receptores del beneficio:

Dejar sin efecto el beneficio.

Exigir el reintegro total de lo percibido.

Inhabilitación, por el tiempo que el Directorio fije, para postularse como beneficiario de las actividades del Organismo

ARTÍCULO 17º - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del Fondo Nacional de las Artes.